Esquel, de abril de 2020.-

------**VISTO**: ----------

-----La recusación sin causa incoada a fs. 198 por el Dr. R. T. G. L. por el actor, respecto del Juez de Cámara Dr. Claudio A. Petris, para entender en la presente causa; y ----------

------**CONSIDERANDO**:----------

-----La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII Nº 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.----------

----Éste Cuerpo entiende que la recusación planteada por el actor ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Claudio A. Petris.----------

En consecuencia, en virtud al Acuerdo Plenario Nº Acuerdo Plenario Nº 3873/10 S.T.J., en orden de subrogancia para la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Esquel (ref. punto 7.5) inhibida de actuar la Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, encontrándose de licencia el Juez de Ejecución y aceptada la recusación sin expresión de causa del Dr. Claudio A. Petris, corresponde integrar el tribunal con el Juez Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, Dr. Guillermo Gregorio, conforme fs. 203.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------**R E S U E L V E**----------

---**1°) TENER** por recusado sin causa al Dr. CLAUDIO A. PETRIS (art. 14 CPCC.).----------

-----**2°) ESTABLECER**, que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Dres. JORGE L. FRÜCHTENICHT - GÜNTHER E. FLASS - GUILLERMO GREGORIO.----------

------3°**) REGISTRESE,** notifíquese.----------

---La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2020. CONSTE.-

MARIANA A. RODRIGUEZ SAÁ
SECRETARIA